



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

AUTO Nro. 00100 DE 2020

Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 23° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, a **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA**, y

VISTO

Mediante escrito con radicado interno Nro. 2019040014360-1, de fecha 17 de Octubre de 2019, suscrito por el comandante de la Estación de Policía de Arauquita, Departamento de Policía Arauca de la Policía Nacional, Mayor JEIFRISON JOHAN RANGEL TORRES, puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario derivada de acciones de verificación y control a establecimientos de comercio. Acompañando al memorial en mención, es remitida Acta de Incautación de Elementos Varios fechada del 12 de octubre de 2019 junto con los elementos físicos descritos en ella.

La comunicación antes mencionada refiere, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) de manera atenta y respetuosa me dirijo a sus despacho con el fin de dejar a disposición los productos incautados durante controles realizados en operativos de control a establecimientos abiertos al público en el municipio de Arauquita en conjunto con el grupo de fiscalización operativo de la secretaría de hacienda departamental entre los días 11, 12 y 13 de octubre en el marco de las ferias y fiestas de Arauquita.

El día 12 de octubre en actividad de control en la plaza de ferias se identifica licor presuntamente adulterado con estampilla falsa. Los productos incautados y puestos a su disposición son:

- *08 unidades de aguardiente antioqueño sin azúcar cap. 375 ml, 29° con estampilla falsa y anillos de seguridad sobrepuesto con pegamento.*

(...)"

Que, por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares a fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo



AUTO Nro. 00100 DE 2020

Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa

dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293° de la Ordenanza 014E de 2017 la "(...) *Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones...(...)*", por lo que, este Despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

ORDENA:

PRIMERO. Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca se dé radicado único interno para el desarrollo de las actuaciones administrativa frentes al expediente aquí constituido.

TERCERO. Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca la proyección del Auto de Apertura de averiguación preliminar de carácter tributario, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

CUARTO. Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

QUINTO. Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

AUTO Nro. 00100 DE 2020


Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa

SEXTO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 05 días del mes de Octubre de 2020.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Profesional de Apoyo Contratado
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental 

Revisó: John Jairo Bothia Manosalva
Profesional de Apoyo Contratado
Secretaría de Hacienda Departamental 